

Tema: Ampliación Presupuesto 2005.

Fecha: 16/12/05

Art. 4º modificado por Ord. 2189/06

ORDENANZA Nº 2169/05

VISTO:

Las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 236/84, respecto al régimen presupuestario;

la Ordenanza Presupuestaria Nº 2007/04;

las Ordenanzas Nº 2010/04 y Nº 2087/05;

los informes de ingresos de coparticipación de la Secretaría de Finanzas; y

CONSIDERANDO:

Que el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos constituyen la planificación económica – financiera de una proyección de la política a desarrollar en el ejercicio financiero 2005;

que la presente Ordenanza tiene una ponderación real y ajustada a las necesidades operativas de las jurisdicciones de la Municipalidad de Río Grande, contemplando la optimización de los recursos percibidos al mes de diciembre y que el mismo está orientado a una más clara expresión del gasto encaminado al saneamiento de las Finanzas públicas;

que la importancia de contar con la disponibilidad de crédito presupuestario para realizar las ejecuciones sobre una base concreta y la necesidad de dar rápida respuesta a las obligaciones ineludibles del Municipio con un grado de control y eficiencia del Gasto Público;

que ante los ajustes que se realizaron tanto en los conceptos salariales, como en el nivel de precios de gastos e inversiones, se deben incrementar los créditos para la asignación de la variación en los recursos y poder cumplir con las obligaciones y las prestaciones municipales;

que en virtud de que las sumas correspondientes a los aportes y contribuciones previsionales y sociales se descuentan directamente de la coparticipación que recibe el municipio, resulta prudente establecer el tope máximo del Fondo Anticíclico, el que resulte el equivalente a tres veces el importe total promedio mensual de haberes netos del municipio, el que alcanza la suma de pesos siete millones ciento treinta mil.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

Art. 1º) MODIFICASE el art. 3º de la Ordenanza Nº 2010/04, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3º) ESTABLECESE como monto máximo del Fondo Anticíclico, el equivalente a tres (3) veces el importe total promedio mensual de haberes netos del ente Municipal, estableciéndose con carácter referencial el monto mensual de pesos dos millones setecientos treinta y seis mil con /00 (\$ 2.736.000,00)"

Art. 2º) MODIFICASE el art. 1º de la Ordenanza Nº 2087/05, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º) AMPLIASE el Cálculo de Recursos del Presupuesto del Ejercicio Financiero del 2005 aprobado por la Ordenanza Nº 2007/04 en la suma de pesos dieciséis millones cuarenta y seis mil cien con 67/100 (\$16.046.100,67) correspondiente a la partida de Ingresos De Otras Jurisdicciones."

Art. 3º) MODIFICASE el art. 2º de la Ordenanza Nº 2087/05, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2º) AMPLIASE el Presupuesto de Gastos del Ejercicio Financiero del 2005 aprobado por la Ordenanza Nº 2007/04 en la suma de pesos dieciséis millones cuarenta y seis mil cien con 67/100 (\$16.046.100,67) quedando distribuido de la siguiente forma:

Jurisdicción I- Concejo Deliberante	\$ 1.180.000,00
Jurisdicción II- D.E.M.	\$ 14.734.872,67
Fondo Anticíclico	\$ 3.630.000,00
Gastos en Personal	\$ 6.206.933,17

Servicios no Personales	\$ 129.445,88
Bienes de Consumo	\$ 962.330,00
Ayuda social	\$ 300.000,00
Obra Pública	\$ 2.702.163,62
Amortización de deuda	\$ 354.000,00
Destinado a Crédito Taxistas	\$ 450.000,00
Jurisdicción III- Juzgado de Faltas	\$ 131.228.00

Art. 4º) DESAFECTASE la suma de pesos tres millones (\$ 3.000.000,00) de Fondo Anticíclico Ordenanza N° 2010/04, con crédito a la Partida de Obra Pública. El Monto desafectado será con carácter transitorio y su reafectación integrará el Presupuesto de Gastos del Ejercicio Financiero 2006. La Reafectación operará en el 1er. semestre del año 2006 en seis (6) cuotas mensuales iguales y consecutivas.

Art. 5º) ESTABLECESE que de los fondos asignados a Obras Públicas se destinarán a adicionar a la suma asignada al Presupuesto Participativo por el art. 5º de la Ordenanza N° 2087/05, la cantidad de pesos ciento ochenta y un mil quinientos treinta y tres con 37/100 (\$ 181.533,37).

Art. 6º) El monto asignado a Gastos en Personal de la jurisdicción II – Departamento Ejecutivo Municipal -, como así también los correspondientes a la jurisdicción I – Concejo Deliberante – y jurisdicción III – Juzgado Municipal de Faltas -, incluyen los montos correspondientes a los aumentos salariales que, con carácter general, otorgue la administración municipal desde la fecha de la sanción de la presente, hasta la finalización del Ejercicio Presupuestario 2005.

Art. 7º) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.

**DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 16 DE DICIEMBRE DE 2005.
OMV**